



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 12 NOV 2001

VISTO, el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de Arroyito, Provincia de Córdoba, con fecha 18 de octubre de 2001, por el cual se instrumenta un Sistema de Recaudación del Impuesto a los Automotores a cargo del Encargado del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Arroyito, mediante la utilización de los "Formularios 31, 31A y 31C" y la Disposición D. N. N° 391/97 y,

CONSIDERANDO

Que es necesario poner en vigencia el Convenio citado y el uso de los Formularios 31, 31A y 31C en los trámites de inscripciones iniciales, transferencias, cambios de radicación, altas por cambio de radicación y recupero, bajas por cambio de radicación y definitivas, que se realicen en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Arroyito, Provincia de Córdoba.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 2 inc. c) del Decreto N° 335/88.

Por ello:

EL SUBINTERVENTOR A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE
LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- El Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Arroyito, Provincia de Córdoba y esta Dirección Nacional, con fecha 18 de octubre de 2001, comenzará a implementarse en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Arroyito, Provincia de Córdoba a partir del 19 de noviembre de 2001.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ARTICULO 2°.- Establécese a partir de la fecha indicada en el artículo anterior el uso obligatorio de los "Formularios 31, 31A y 31C", para las solicitudes de liquidación de deuda del impuesto al automotor, en los trámites de inscripciones iniciales, transferencias, cambios de radicación, altas por cambio de radicación y recupero, bajas por cambio de radicación y bajas definitivas, que se realicen en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Arroyito, Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3° Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION D. N. N° 7.13.


Dr. Rodolfo Bardeagó
Sub Interventor
de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor
y de Créditos Prendarios



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 12 NOV 2001

VISTO, el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de Arroyito, Provincia de Córdoba, con fecha 18 de octubre de 2001, por el cual se instrumenta un Sistema de Recaudación del Impuesto a los Automotores a cargo del Encargado del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Arroyito, mediante la utilización de los "Formularios 31, 31A y 31C" y la Disposición D. N. N° 391/97 y,

CONSIDERANDO

Que es necesario poner en vigencia el Convenio citado y el uso de los Formularios 31, 31A y 31C en los trámites de inscripciones iniciales, transferencias, cambios de radicación, altas por cambio de radicación y recupero, bajas por cambio de radicación y definitivas, que se realicen en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Arroyito, Provincia de Córdoba.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 2 inc. c) del Decreto N° 335/88.

Por ello:

EL SUBINTERVENTOR A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE
LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- El Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Arroyito, Provincia de Córdoba y esta Dirección Nacional, con fecha 18 de octubre de 2001, comenzará a implementarse en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Arroyito, Provincia de Córdoba, a partir del 19 de noviembre de 2001.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ARTICULO 2°.- Establécese a partir de la fecha indicada en el artículo anterior el uso obligatorio de los "Formularios 31, 31A y 31C", para las solicitudes de liquidación de deuda del impuesto al automotor, en los trámites de inscripciones iniciales, transferencias, cambios de radicación, altas por cambio de radicación y recupero, bajas por cambio de radicación y bajas definitivas, que se realicen en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor y con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Arroyito, Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3° Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION D. N. N° 713.

Dr. Rodolfo Bardeagb
Sub-Interventor
de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor
y de Créditos Prendarios

CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ARROYITO, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. OSCAR RENE ALMARAZ, en adelante "la Municipalidad", y la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada en este acto por el Señor RODOLFO BARDEGÓ, en adelante la "Dirección Nacional", se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios con la finalidad de brindar un mejor servicio a los contribuyentes que realizan trámites respecto de Automotores y Motovehículos radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Arroyito, instrumentando mecanismos para una más eficiente y relevante Recaudación del Impuesto a los Automotores, Motovehículos a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, bajo las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad deberá suministrar un informe de la deuda del impuesto a los Automotores y Motovehículos que registre cada vehículo conforme a la solicitud que entregará el Encargado del Registro Seccional a la Dirección de Rentas de la Municipalidad, respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio.-

ARTICULO 2º: El informe de la Municipalidad contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a los Automotores y Motovehículos con vencimiento a los diez (10) días y constituyendo el único documento válido para el cobro de la misma por el Encargado del Registro Seccional, al cual se faculta para percibir dicho importe conforme con las cláusulas establecidas en el Anexo II del presente Convenio.-

ARTICULO 3º: Una vez inscripto el trámite registral de que se trate, se deberá solicitar la liquidación de deuda del impuesto automotor a la Municipalidad, la que deberá ser evacuada dentro de las 48 horas, caso contrario el Encargado del Registro Seccional podrá hacer entrega al usuario de la documentación registral, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.-

ARTÍCULO 4º: La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a los Automotores y Motovehículos así como el suministro de información, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.-

ARTÍCULO 5º: Los Encargados de los Registros Seccionales actuarán como Agentes de Recaudación del Impuesto al Automotor de conformidad a lo dispuesto por el Código Fiscal y las Leyes Provinciales, debiendo inscribirse en forma personal en la Dirección General de Rentas Provincial.- Serán responsables asimismo ante la municipalidad por los incumplimientos en que

aplicación de lo establecido en el Código Fiscal y Leyes Provinciales, puntualizándose que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Recaudación y el Organismo Recaudador.-

ARTÍCULO 7º: Los Registros Seccionales comunicarán a la Municipalidad la información que ingrese, referente a la incorporación y baja de vehículos al Parque Automotor de la Jurisdicción de Arroyito, conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.-

ARTÍCULO 8º: La Dirección Nacional y la Municipalidad, en forma conjunta, podrán modificar, reemplazar o ampliar los Anexos del presente Convenio.-

ARTÍCULO 9º: La Dirección Nacional y la Municipalidad convienen que en la medida con que se cuente con los medios técnicos necesarios, se procederá a realizar el enlace informático para la Automatización del sistema de liquidación, cobro y actualización de datos del Impuesto al Automotor.-

ARTÍCULO 10º: Se faculta a la Municipalidad a revisar la información obrante en poder del Encargado del Registro Seccional, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y Sus Anexos y con la calidad de agente de recaudación.- La Municipalidad informará a la Dirección Nacional el resultado de tales controles.-

ARTÍCULO 11º: La Dirección Nacional y la Municipalidad, deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento adecuado del presente Convenio.-

ARTÍCULO 12º: La Dirección Nacional y la Municipalidad, en forma conjunta, establecerán las fechas para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación.-

ARTÍCULO 13º: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los periodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.-

En la Ciudad de Arroyito, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil uno.-



ANEXO I

1- TRANSFERENCIA

La solicitud de liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto a los Automotores y Motovehículos que se transfieran, se efectuará en la forma que se detalla:

1.1.- Al presentar el usuario un trámite de transferencia de un Automotor o Motovehículo, el Encargado del Registro Seccional, en todos los casos, hará completar por el presentante el Formulario 31 por triplicado, que será intervenido con su firma y sello en los tres ejemplares. Dicho formulario será confeccionado a nombre del nuevo titular.

1.2.- Se solicitarán al usuario original y una fotocopia de los comprobantes de pago del impuesto a los automotores por los períodos no prescriptos que el Encargado del Registro Seccional certificará con firma y sello. Los originales serán devueltos al usuario, quedando un juego de fotocopias archivado en el Legajo B del Registro Seccional.

1.3.- Si el presentante acreditare el pago de la totalidad de la deuda, mediante la presentación de un certificado de libre deuda expedido por la Municipalidad, el Encargado del Registro Seccional, podrá entregar la documentación registral, sin perjuicio de la remisión del Formulario 31 a la Municipalidad, para la notificación del nuevo titular registral, acompañado de fotocopia certificada del libre deuda Municipal. Otra fotocopia de dicho certificado deberá quedar archivada en el Legajo B del Registro Seccional.

1.4.- En los casos en que se haya realizado una transferencia anterior de acuerdo a las normas de este Convenio, sólo deberán acreditarse los pagos de cuotas vencidas con posterioridad a la misma, dejándose constancia de esta circunstancia, en el Rubro B del Formulario 31 consignando la fecha hasta la cual quedaron acreditados los pagos por la transferencia anterior y el número del formulario anterior.

1.5.- El destino de los tres ejemplares del Formulario 31 será el siguiente:

1.5.1.- ORIGINAL: Dirección de Rentas Municipal (acompañado del certificado de libre deuda Municipal).

1.5.2.- DUPLICADO: Legajo B (intervenido por la Dirección de Rentas Municipal)

1.5.3.- TRIPLICADO: Será entregado al usuario, una vez cumplimentado el pago de la deuda, si correspondiere.

1.6.- Una vez inscripto el trámite registral de transferencia, el Encargado del Registro Seccional entregará la documentación a la Dirección de Rentas Municipal, acompañada de un formulario RA-1 (Remito) confeccionado por triplicado. Los Remitos deberán numerarse correlativamente por año calendario.

1.6.1.- El destino de los ejemplares del Formulario RA-1 será el siguiente:

1.6.1.1.- ORIGINAL: Dirección de Rentas Municipal.

1.6.1.2.- DUPLICADO: Será devuelto por la Municipalidad juntamente con las liquidaciones de deuda emitidas, si correspondiere.

1.6.1.3.- TRIPLICADO: Será entregado al Encargado del Registro Seccional o persona autorizada por éste, con constancia de fecha de recepción de la documentación que se entrega, por la Dirección de Rentas Municipal

1.6.2.3.- "Monto Liquidado": La Municipalidad completará esta columna en el original y duplicado. Asentará los años-cuota y el monto global liquidado por cada dominio cuyo trámite devuelve. Asimismo asentará la leyenda "No registra deuda", cuando se dé tal circunstancia.

1.6.2.4.- "Monto Percibido": el Encargado volcará el monto percibido.

1.6.2.5.- "Observaciones" "Baja": indicar el motivo de la baja impositiva solicitada (cambio de radicación, robo o hurto, desarme o destrucción total). Cualquier observación que se relacione con el trámite.

1.7.- Dentro de las ⁴⁸ horas de recibido, la Dirección de Rentas Municipal, pondrá a disposición del Encargado del Registro Seccional, las liquidaciones de deuda correspondiente a cada formulario 31 recibido.

1.8.- Las liquidaciones de deuda, se entregarán a personal autorizado por el Encargado del Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del Remito (RA-1). Si una o más liquidaciones, no hubieren sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar en dicho remito y sus dos copias.

1.9.- Si venciera el plazo establecido en el punto 1.7., sin que la Dirección de Rentas Municipal hubiere remitido la liquidación de deuda impositiva, ante la presentación del usuario, el Encargado del Registro Seccional entregará la documentación registral, asentando en el Título del Automotor y en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha se ha efectuado sin recibir la liquidación de deuda por parte de la Municipalidad".

II.- INSCRIPCION INICIAL

2.1.- Al presentar el usuario un trámite de inscripción inicial (0km.) de un Automotor o Motovehículo, el Encargado del Registro Seccional, deberá solicitar además de la documentación registral pertinente, la confección por parte del mismo del Formulario 31 A por triplicado que tendrán el mismo destino indicado en el punto 1.5.

2.2.- Al original de dicho formulario, se adjuntarán fotocopias certificadas de la siguiente documentación:

2.2.1.- Factura de compra (para automotores nacionales o importados adquiridos en el país)

2.2.2.- Certificado de Fabricación (para automotores nacionales).

2.2.3.- Certificado de Aduana (para automotores importados).

2.2.4.- Despacho de Importación (automotores importados en forma directa o a través de un tercero).

2.2.5.- Para el caso de Motovehículos usados no registrados (anteriores al 22 de mayo de 1989) se acompañará la documentación que corresponda según el caso.

2.3.- Una vez inscripto el trámite, el Encargado del Registro Seccional liquidará y cobrará al usuario, la cuota inicial del impuesto a los automotores, que corresponda al vehículo que se inscribe, según lo que surja de las tablas que serán suministradas por la Municipalidad; Cualquier modificación de dichas tablas entrará en vigencia al día siguiente al de su notificación fehaciente al Encargado del Registro Seccional.

2.4.3.- TRIPLICADO: Archivo en el Registro Seccional.

2.5.- La intervención acreditando el pago, se hará mediante firma y sello del Encargado Titular, y sello de seguridad.

2.6.- Se hará entrega al usuario de:

2.6.1.- Placas de identificación metálicas.

2.6.2.- Cédula de Identificación del automotor.

2.6.3.- Título del automotor.

2.6.4.- Triplicado del F-31A.

2.6.5.- Original del recibo de pago del impuesto al automotor.

2.7.- Si el titular se negare al pago de la cuota inicial del Impuesto a los Automotores, deberá realizar su negativa de pago mediante presentación del formulario 02 (DNTR, Título II, Capítulo XVII, Sección IV, Art. 2). El Encargado del Registro Seccional dejará constancia de tal circunstancia en la Hoja de Registro y en el rubro Observaciones del Formulario 31A. Se entregará la documentación registral consignando en el Título del Automotor la siguiente leyenda: "Deberá abonar la cuota inicial del impuesto al automotor en la Municipalidad de" y el duplicado del formulario 31A. Si posteriormente el usuario quiere regularizar su situación fiscal se le informará que debe dirigirse a la Dirección de Rentas Municipal. Cumplimentado este trámite el Encargado del Registro Seccional, anulará la leyenda estampada en el Título del Automotor.

2.8.- Si se tratare de la inscripción inicial de un vehículo que no figure en las tablas entregadas por la Municipalidad, se deberá solicitar a la misma la liquidación correspondiente, dejándose constancia de tal circunstancia en el Rubro Observaciones del Form. 31A. Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.7. a 1.9. Una vez practicada dicha liquidación, si el usuario no abonare la misma, se procederá como se indica en el punto 2.7.

2.9.- Si de la liquidación de la cuota inicial practicada por el Encargado del Registro Seccional surgiere alguna diferencia en más o en menos, la Dirección de Rentas Municipal la cobrará o la debitará según corresponda en la siguiente cuota al cobro; libre de recargos o intereses.

2.10.- Una vez realizada la inscripción registral, el Encargado del Registro Seccional enviará a la Municipalidad mediante los Formularios RA-1 (Remito) por triplicado:

a) Los originales de los F. 31A correspondientes a las inscripciones iniciales inscriptas en las que se haya liquidado y percibido el anticipo del impuesto a los automotores, a los que se adjuntará la documentación detallada en el punto 2.2.

b) En los casos en que el titular registral se hubiere negado al pago de la cuota inicial del impuesto a los automotores se remitirá el original del formulario 31A haciendo constar tal circunstancia en el rubro observaciones, y la documentación detallada en el punto 2.2.

c) En los casos que se tratare del supuesto contemplado en el punto 2.8. se remitirá el original y duplicado del F 31A dejando constancia en el rubro observaciones del mismo, que se solicita liquidación del alta; y la documentación detallada en el punto 2.2..

Dr. Rodolfo Arduengo
Subdirector General
Registro Seccional

MAR SILVA
F. 31A
F. 31A

2.11.2.- Cuando un usuario presente trámites de inscripción inicial con transferencia simultánea, y el domicilio del comprador se encuentre fuera de la jurisdicción Municipal (a otros municipios de la Prov. de), el Encargado del Registro Seccional inscribirá los trámites registrales e indicará al usuario que deberá obtener el alta impositiva ante el Organismo Recaudador correspondiente a su domicilio. Se consignará en el Título de Propiedad del Automotor: "Debe regularizar situación fiscal en ...". (A medida, que se vaya consensuando será aplicable con otras jurisdicciones provinciales previa comunicación por parte de la Dirección Nacional)

2.12.- INSCRIPCION INICIAL POR DOMICILIO DEL ACREEDOR PRENDARIO

En este caso se seguirá el mismo procedimiento indicado en el punto 2.11.2.

III.- TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RADICACION O CAMBIO DE RADICACION SOLAMENTE. FUERA DE LA JURISDICCION MUNICIPAL

3.1.- En este supuesto el Encargado del Registro Seccional hará completar al usuario el formulario 31C por triplicado, solicitándole original de los comprobantes de pago del impuesto al automotor, por los años no prescriptos o el certificado de libre deuda municipal y un juego de fotocopias de los mismos que certificará con su firma y sello.

3.2.- Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.6. a 1.9.- El Encargado del Registro Seccional completará el rubro F de los tres ejemplares del Formulario 31C. A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a la que allí se hace referencia debe coincidir con la del cambio de radicación.

3.3.- La Municipalidad emitirá la liquidación de deuda, si correspondiere e intervendrá el Rubro "E" del original y duplicado del F. 31C (Baja) devolviéndolos al Encargado del Registro Seccional dentro del plazo establecido en el art. 3 del Convenio.

3.4.- El Encargado del Registro Seccional, no podrá hacer entrega al usuario del duplicado del F. 31C con la constancia de baja, si éste no abonare la liquidación de deuda emitida, debiendo devolverlo junto con el original, a la Municipalidad mediante Remito Especial al día siguiente del vencimiento de la liquidación y/o de la negativa de pago.

3.5.- Si el titular registral se negare a abonar la liquidación de deuda expedida por la Municipalidad, deberá proceder como se indica en el punto 2.7., se dejará constancia de ello en la Hoja de Registro se le entregará el Título del Automotor con la Leyenda: "Debe regularizar su situación fiscal en la Municipalidad de". Si posteriormente, el usuario, se presentare a regularizar dicha situación el Encargado del Registro Seccional le indicará que debe dirigirse a la Dirección de Rentas Municipal, quien una vez satisfecha la deuda le expedirá un certificado de baja.

3.6.- Si el usuario abonare la liquidación emitida por la Dirección de Rentas Municipal o esta fuera "sin deuda", el Encargado del Registro Seccional, intervendrá con su firma y sello el Rubro "F" del Formulario 31C original, duplicado y triplicado (constancia de baja) y entregará al usuario el original del mismo.

IV.- ALTAS POR CAMBIO DE RADICACION

4.1.- Cuando se presentare un trámite de alta por transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación solamente, el Encargado del Registro Seccional hará completar por el presentante el Form. 31 A por triplicado indicando el tipo de trámite de que se trata en el Rubro A de dicho Formulario.

4.2.- Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.5 a 1.9 -

4.5.- Informará al usuario que para concluir con el trámite impositivo, debe tramitar la baja impositiva en la jurisdicción de origen y presentarla ante la Dirección General, quien intervendrá con sello y firma el duplicado del formulario "13A", como constancia de que ha regularizado los requisitos formales en la Provincia de

V.- BAJAS DEFINITIVAS

En estos supuestos se deberá completar el Formulario 31C, acompañado de fotocopias del formulario 04 (anverso y reverso) y/o de la denuncia policial o judicial de robo o hurto, o de la documentación de que se trate, según el tipo de baja (D.N.T.R. Título III, Capítulo III, Sección 5º).

Se procederá de acuerdo a la operatoria establecida en el punto III de este Anexo.

VI. - ALTA POR RECUPERO

6.1.- Se procederá de acuerdo a lo establecido en los puntos 1.5. a 1.9. haciendo completar al usuario el Form. 31A por triplicado.

6.2.- Al original del Form. 31A se adjuntará: fotocopias certificadas de:

6.2.1.- Formulario 04 (anverso y reverso).

6.2.2.- Testimonio judicial ordenando la entrega del vehículo.

VII. - MORATORIAS Y PLANES DE PAGOS

Si en los trámites de transferencia de un automotor o motovehículo, el vendedor se hubiere acogido a un plan de pago o moratoria de su deuda otorgado por la Municipalidad, deberá el usuario presentar original y 2 juegos de fotocopias del acogimiento a los mismos y de las cuotas abonadas al efecto. El nuevo adquirente podrá optar entre abonar la totalidad de la deuda que se liquide o firmar una declaración jurada por duplicado por la cual asume solidariamente con el vendedor la responsabilidad del plan de pago o de la moratoria. En ningún caso podrá hacerse retención de la documentación registral mientras dure el plan de pago o moratoria.

El Encargado del Registro deberá remitir a la Municipalidad junto con el pedido de liquidación de deuda las fotocopias del acogimiento al plan o moratoria y de las cuotas abonadas durante los mismos, y en los supuestos que el nuevo titular registral se hubiere hecho cargo del plan o moratoria, deberá enviar original de la declaración jurada correspondiente, al momento de la rendición semanal.

La opción prevista anteriormente no podrá aplicarse en los supuestos de transferencias con cambio de radicación o cambio de radicación solamente en los que se deberá abonar la totalidad de la deuda existente al efectuar el trámite registral


SR. CARLOS OMAR SILVA
SECRETARÍO DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ARROYO


DR. OSCAR RENE ALMARAZ
INTENDENTE MUNICIPAL
ARROYO, A. D. 2011



ANEXO II

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES – MOTOVEHICULOS

PERCEPCION

- 1.- Los Encargados de los Registros Seccionales percibirán el impuesto a los automotores y motovehículos impago respecto de los automotores y motovehículos cuya transferencia, transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación solamente, altas por cambio de radicación, baja por robo o hurto - destrucción total o desarme y alta por recupero que inscriban, conforme la liquidación suministrada por la Municipalidad, antes de entregar al presentante la documentación pertinente.
- 3.- Utilizarán como formulario de cobro la liquidación expedida por la Municipalidad, entregando al presentante el efecto "Contribuyente", como recibo de pago.
- 4.- Percibirán asimismo el importe correspondiente al Alta de 0Km. según se establece en el Anexo I punto II de este Convenio.
- 5.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma y sello del Encargado Titular y sello de seguridad.
- 6.- Si la Municipalidad emitiera la liquidación de deuda incluyendo como impagos períodos que hubieran sido informados como pagos en la primera remisión, el Registro Seccional asentará en dicha liquidación la leyenda "No se percibe por incluir período informado como pago", y la devolverá al momento de la rendición mensual, excepto en los casos en que estén incluidos dentro de una liquidación en la cual figuren deudas ciertas. En este caso el Encargado del Registro Seccional procederá a su reliquidación en la forma de práctica.
Si con posterioridad a la emisión de la liquidación de deuda expedida por la Municipalidad, el usuario comprueba que posee algún comprobante de pago del Impuesto al Automotor abonado, el Encargado del Registro Seccional deberá solicitarle dos fotocopias del mismo, una de las cuales adjuntará a la cuota correspondiente, enviándola a la Municipalidad en el momento de la rendición mensual. Si dicha cuota estuviese incluida en una liquidación donde figure una deuda cierta, deberá solicitarse reliquidación en la forma de práctica, remitiendo a la Municipalidad la liquidación y las correspondientes fotocopias certificadas con firma y sello. Indicando en el RA-1 del día, que se trata reliquidación y el número de RA-1 anterior.
- 7.- Si el presentante concurriera al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente a su pedido.
- 8.- Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido certificado de baja de la Municipalidad mediante formulario 31C, no se entregará el mismo si no se hubiere percibido la deuda impositiva.
- 9.- Si el titular registral se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto a los Automotores, deberá realizar su negativa de pago mediante presentación del Formulario 02 (D.N.T.R. Título II, Capítulo II, artículo 26). Cumplido, se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el Rubro "Observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia y/o la transferencia con cambio de radicación y/o cambio de radicación y/o Alta por cambio de radicación, etc. de fecha se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto a los Automotores impaga en la Municipalidad de ...".
En estos casos, dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y el Encargado del Registro Seccional y en la Hoja de Registro.

Dr. Rodolfo Ballester
Subdirector General
Registro Seccional de Tránsito

a) Se remitirá el Legajo acompañado al mismo el título de Propiedad del Automotor con la siguiente leyenda : "Deberá obtener la baja Impositiva en la Municipalidad de" .Igual leyenda se anotará en la Hoja de Registro.

b) Se remitirá también Cédula de Identificación del Automotor.

11.- En ambos casos (puntos 9 y 10) se devolverán a la Dirección de Rentas de la Municipalidad las liquidaciones correspondientes en oportunidad de la rendición mensual, indicando en ellas el nuevo lugar de radicación.

12.- Cuando, ante un pedido de liquidación, la Municipalidad contestare que no tiene incorporado el dominio cuya liquidación se solicita, el Encargado del Registro Seccional entregará la documentación registral, dejando constancia en la hoja de Registro y en el Título de Propiedad del Automotor, la siguiente leyenda: "Deberá regularizar su situación fiscal en la Municipalidad de".

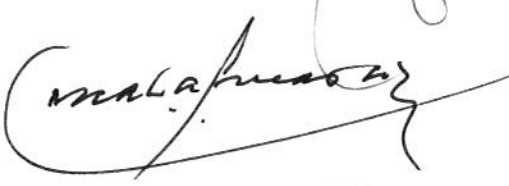
Dicha leyenda deberá ser estampada una sola vez. Si se efectuara una nueva transferencia.

13.- Los Encargados de los Registros Seccionales llevarán un Libro Especial, debidamente foliado y rubricado por la Municipalidad para el impuesto a los automotores, con las siguientes especificaciones:

- Dominio.
- Fecha y número de Remito (RA-1) por medio del cual se solicitan las liquidaciones de deuda.
- Fecha de recepción de dichas liquidaciones.
- Cuotas y monto liquidado
- Monto percibido por el Encargado del Registro Seccional.
- Monto percibido por Alta 0Km.
- Fecha de percepción.
- Fecha de depósito y fecha de rendición.
- Observaciones. En esta columna deberá dejarse constancia de las siguientes circunstancias-
Tipo de trámite.
- Reliquidaciones.
- Justificaciones de pago.
- Liquidaciones vencidas.
- Observaciones efectuadas por Rentas.
- Cualquier otro dato de interés.



SR. CARLOS OMAR SILVA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ARROYITO



Dr. Rodolfo Bardenjo
Sub-Interventor
Interventor Nacional de Rentas y Aduanas del Interior del Poder Judicial
Arroyito, 10 de Mayo de 2014

DR. OSCAR RENE ALMARAZ
INTENDENTE MUNICIPAL
ARROYITO, 10 Mayo

ANEXO III

DEPOSITO Y RENDICION

1.- DEPOSITO

1.1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto a los Automotores del año 1996 se depositarán el primer día hábil de la semana siguiente a la de la percepción, en el Banco de la Provincia de Córdoba (Formulario F 523).

1.2.- Las correspondientes al año 1997 y posteriores, en el mismo plazo indicado ut-supra, donde determine la Municipalidad. Se deja constancia que aunque no se deba efectuar depósito del impuesto por dicho año, se presentará igualmente una boleta sin movimiento.

1.3.- Deberá tenerse en cuenta que si la semana incluye los últimos días de un mes y los primeros del mes siguiente deberán confeccionarse dos boletas de depósito por separado.

2.- RENDICION

Para la rendición de las sumas percibidas se seguirá el siguiente procedimiento:

2.1.- Rendición ante la Dirección General de Rentas de la Pcia. de Córdoba. Hasta el día 20 del mes siguiente al que corresponda la recaudación, el Encargado del Registro Seccional presentará ante la Delegación de la Dirección General de Rentas de la Pcia. de Córdoba, de su jurisdicción, la rendición de la totalidad de las solicitudes de deuda percibidas, con la siguiente documentación:

2.1.1.- Original del RS-1 debidamente intervenido por la Dirección de Rentas de la Municipalidad y una fotocopia del mismo. El original le será devuelto por la D.G.R. con constancia de la recepción.

2.1.2.- Efectos D.G.R. de los depósitos semanales efectuados en el Banco de la Provincia de Córdoba.

De no existir Delegación de dicha Dirección en la jurisdicción, deberá remitirse por correo a ese Organismo, enviando dos fotocopias certificadas del RS-1 en la forma establecida en el punto 2.11 (no se enviará el original).

2.2.- Rendición semanal ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad. El segundo día hábil de la semana siguiente al de su percepción, el Encargado del Registro Seccional rendirá las sumas percibidas en concepto de impuesto a los automotores y/o motovehículos, acompañando:

2.2.1.1.- Original y copia del RS-1 El original será devuelto con la constancia de recepción por la Dirección de Rentas Municipal.

2.2.1.2.- Fotocopia de la boleta de depósito semanal efectuado en la Municipalidad.

2.2.1.3.- Fotocopia de las boletas de depósito efectuados en la Dirección de Rentas Provincial.

2.2.1.4.- Liquidaciones justificadas por el usuario con la leyenda "Justificadas", con la fotocopia de los comprobantes de pago acreditados correspondientes.

2.2.1.5.- Efecto Municipalidad de las liquidaciones cobradas y comprobantes de pago

2.3.1.- Nota de estilo original y duplicado.

2.3.2.- Los tres efectos de las liquidaciones emitidas y que se hubieren vencido sin que el usuario se haya presentado, con la leyenda "Vencida".

2.3.3.- Los tres efectos de las liquidaciones emitidas con la constancia de "Negativa de Pago".

2.3.4.- Las liquidaciones de deuda entregadas fuera de término.

3.- El Encargado del Registro Seccional archivará definitivamente:

3.1.- Duplicado del formulario RA-1.

3.2.- Original de los formularios RS-1, debidamente intervenidos por la Dirección de Rentas de la Municipalidad y la Dirección de Rentas Provincial.

3.3.- Efecto "Registro Seccional" de los depósitos semanales efectuados.

3.4.- Efecto Banco de las liquidaciones emitidas por la Dirección de Rentas Municipal y percibidas por el Registro Seccional.

3.5.- Fotocopia certificada por el Encargado del Registro Seccional de los comprobantes de pago acreditados por el usuario, del libre deuda municipal de los acogimientos a planes de pagos o moratorias y cuotas pagadas al efecto, en los casos previstos

3.6.- Triplicado del recibo de pago del Alta 0 km.

4.- La Municipalidad deberá remitir bimestralmente a la Dirección Nacional – Departamento Rentas – (Av. Corrientes 5666 – Capital Federal) un informe evaluativo referido a las obligaciones a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales contemplados en el presente Anexo (depósito y rendición).



SR. CARLOS MARÍA SILVA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ARROYITO



DR. OSCAR RENE ALMARAZ
INTENDENTE MUNICIPAL
ARROYITO, CORRIENTES



Dr. Rodolfo Bardone
Sub-Intendente
ARROYITO, CORRIENTES

ANEXO IV

ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACION

Mensualmente los Encargados de los Registros Seccionales deberán enviar a la Municipalidad un detalle de las altas y bajas producidas, referidas a las siguientes situaciones:

1.- ALTAS:

Cambio de radicación, con o sin transferencia, remitido por un Encargado del Registro Seccional de extraña jurisdicción.

2.- BAJAS:

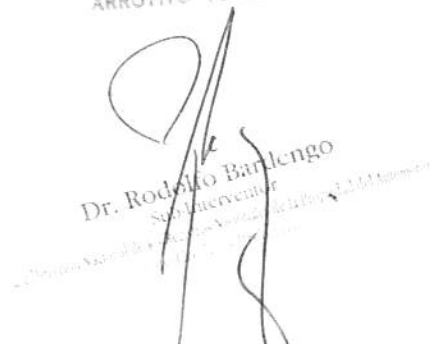
Cambio de radicación solicitado ante un Registro Seccional de extraña jurisdicción.



SR. CARLOS OMAR SILVA
SECRETARIO DE INICIATIVA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS



DR. OSCAR RENE ALMARAZ
INTENDENTE MUNICIPAL
ARROYITO (CBA.)



Dr. Rodolfo Barlengo
Sub-Interventor
Municipalidad de San Carlos